



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2022-MPP/A

Picota, 17 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe N° 092-2022-GGASMDL/MPP de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico y Local, en el cual solicita Decreto de alcaldía sobre el Embanderamiento General de la Provincia de Picota y declarar feriado no laborable con ocasión de conmemorarse el 38° Aniversario de la Provincia de Picota;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 29 de noviembre del presente año, se conmemora el 38° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Picota, siendo esta fecha de trascendencia Local, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Picota los sentimientos de identidad local y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, en todos los predios de la jurisdicción de la Provincia de Picota;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad picotina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la jurisdicción de la Provincia de Picota con la Bandera de la provincia de Picota, a partir del 19 al 29 de noviembre de 2022, con motivo de la Conmemoración del 38° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Picota.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR FERIADO NO LABORABLE para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas de la jurisdicción de la Provincia de Picota, el día miércoles 30 de noviembre del 2022 en conmemoración a los 38° Aniversario de creación de la Provincia de Picota, del Departamento de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de cada dependencia, en función a las necesidades de la entidad, debiendo adoptar medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables a la población usuaria en el día señalado no laborable.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico y Local el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; Oficina de Informática y Sistemas, Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el pizarrín municipal, pagina web institucional, medios de comunicación de prensa radial y televisiva y las redes sociales institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la distribución del presente Decreto a las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
ALCALDÍA
Juan Dedicación Tocto Pilco
ALCALDE